Honorables concejales, mediante la presente de manera atenta me permito presentar:

Concepto los Proyectos de Acuerdo:

"*Por la cual se establece la mesa de diálogo y concertación con el Resguardo Indígena Muisca de Cota Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*".

"Por medio del cual se reglamenta el uso de la pólvora, fuegos artificiales o productos pirotécnicos y se dictan disposiciones para la transición hacia el uso de tecnologías de bajo impacto auditivo y ambiental en el municipio de Cota Cundinamarca".

Según dispone la Ley 136 de 1994 artículo 71, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Los proyectos de Acuerdo en virtud del principio de democracia participativa y al no referirse a los temas que se regulan en los numerales 2, 3 y 6 de la Constitución Política, son proyecto que puede ser presentado a iniciativa de uno o varios concejales.

En relación con la Unidad de Materia

Este proyecto guarda unidad de materia, conforme se dispone en la Ley 136 de 1994.

> ***"Artículo 72.- Unidad de materia.*** *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Según dispone el articulo 313 de la Constitucion Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 articulo 72, los proyectos de acuerdo objeto de concepto pueden

ser presentado a iniciativa de cualquiera de los concejales y este guardan unidad de materia y presenta una exposición de motivos sustentada en las normas que debe fundares y se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Cordialmente.



JOSE DOMINGO GUTIERREZ ALARCÓN.

REPRESENTANTE LEGAL.

J.D. GUTIERREZ S.A.S.